

## REGLAMENTO DE USO DEL QUINCHO DEL ANEXO 2

El presente reglamento de uso del Quincho y Vestuario del Anexo 2, deberá ser aceptado y acatado por todos los socios (as) e invitados (as) que utilicen esos lugares e instalaciones, considerando que las mismas son en todo momento áreas que deben ser compartidas como lugar de recreo observando siempre la moral y la buenas costumbres y teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Art. 1º: Los socios en situación reglamentaria, tienen derecho a solicitar el uso del quincho del Anexo 2 para lo cual deberá peticionar por escrito al Centro de Atención al Socio (CAS) dentro de los siguientes plazos:
- Para uso del socio y su familia, con una antelación mínima de 48 horas.
  - Para celebrar eventos familiares, incluyendo invitados, con una antelación mínima de 8 días antes del evento y suscribir el contrato respectivo, con las mismas obligaciones para la locación de salones sociales, excepto al pago del canon de uso.
  - Los Comités Auxiliares reconocidos oficialmente a actuar como tal, deberán asimismo solicitar la reserva por escrito, con una antelación mínima de 8 días, para inscribir su actividad en el calendario de uso del Quincho.
- Art. 2º: Las reservas quedarán formalizadas una vez concedida la autorización por la Gerencia General y se haya efectuado el PAGO por el servicio de limpieza del local y de los menajes proveídos; y del pago del personal de seguridad establecido al efecto. El socio que no cumpliera con este requisito de pago, en el plazo establecido, perderá el derecho de su reserva.
- Art. 3º: Para los casos de realización de eventos donde utilicen adornos de decoración; el socio depositará en el CAS una suma de dinero, en concepto de garantía por eventuales daños a las instalaciones, el cual le será devuelto luego de 48 horas y de deducidos los costos, si se hubiesen detectado daños a las instalaciones. El monto de la garantía fijará el Consejo de Administración.
- Art. 4º: El horario de uso del Quincho será de 8:00 a 15:00 para uso diurno y de 17:00 a 03:00 horas del día siguiente para eventos nocturnos, los cuales no podrán ampliarse sin autorización de la Administración del Club o del personal debidamente autorizado a ese efecto.
- Art. 5º: Los socios que deseen utilizar el Quincho para eventos sociales con concurrencia de no socios, deberán comunicar al CLUB en el momento de efectuar la reserva, indicando la cantidad de invitados.
- Art. 6º: Los sectores del CLUB que a los socios se les autoriza a utilizar son los siguientes:
- La infraestructura del Quincho, el cual contiene: parrilla, menajes, mesada y lavadero, provisión de agua y energía eléctrica, derecho de uso de baños y depósito.
  - El sector de vestuario caballeros y damas.
- Art. 7º: El socio tiene la facultad de arrendar del CLUB mesas, sillas, tabloneros y menajes, siempre que estén disponibles. Para ese efecto deberán solicitar la mejor coordinación sobre la disponibilidad de los mismos ante la Gerencia General.
- Art. 8º: Los socios que solicitaron el uso del Quincho son los responsables del correcto uso de las instalaciones, debiendo responder los daños y perjuicios ocasionados al local o bienes muebles del club. Igualmente serán responsables del buen comportamiento de sus invitados, pudiendo ser pasible de sanciones disciplinarias conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno.
- Art. 9º: Queda establecida las siguientes prohibiciones:
- Retirar fuera del ámbito del Quincho, muebles y los elementos del mismo.
  - Colgar adornos de los ventiladores y arañas, utilizar clavos o pegamentos por las paredes, techos o pisos y usar cualquier adorno que pueda dañar o alterar la infraestructura.

- c. Colocar mesas y sillas fuera de la zona del Quincho, tales como la pista del multiuso y cancha de rugby.

- Art. 10º: En caso de que el socio ingrese al Quincho mesas, sillas, o cualquier otro elemento ajeno al CLUB, los mismos deberán ser retirados una vez concluido el evento si el horario utilizado es diurno y antes de las 08:00 horas del día siguiente si el horario concedido ha sido nocturno; siendo exclusiva responsabilidad del socio por la pérdida o daños de los mismos. Cuando se procede al retiro de los mismos, esta actividad deberá ser realizada en coordinación con la Gerencia General.
- Art. 11º: La animación con equipos de sonidos de alto voltaje, música en vivo, números artísticos, globo loco y similares, deberán ser autorizados previamente por la Gerencia General, instancia esta que la autorizara, previa revisión de eventos deportivos en la zona de influencia que podría causar molestias el uso de la animación mencionada. En estos casos no se concederá la autorización para la utilización de las citadas animaciones.
- Art. 12º: Exclusivamente en esa zona y para consumo en esa área se autoriza el ingreso de alimentos y bebidas. En este caso, el club no es responsable de la calidad de los alimentos ni de la concesión de los permisos a las autoridades sea APA, Municipalidad o Policía Nacional. Si hubiere ocasionado el incumplimiento de alguna de las normas y ello ocasione menoscabo a los intereses del club, el socio deberá indefectiblemente resarcir de los daños causados, so pena de aplicársele las penalizaciones de la reglamentación vigente. Tampoco el club se hace responsable por daños de casos fortuitos y fuerza mayor, tales como cortes del fluido eléctrico por diversa causa.
- Art. 13º: El CLUB se reserva el derecho de admisión y permanencia en el local. El socio o invitado que incumpliere los Reglamentos, normas de conducta o las indicaciones de las personas autorizadas, podrá ser compelido a abandonar el Quincho, sin perjuicio de las sanciones que el Consejo de Administración pueda aplicar por hechos de inconducta.
- Art. 14º: El CLUB no se responsabiliza por actos o hechos de los socios o invitados, así como tampoco se responsabiliza por los daños que se produzca, sea a personas o cosas de los socios o invitados, ni por robo, hurto o extravío de cosas de los socios y sus invitados.
- Art. 15º: La indumentaria de los socios y de sus invitados podrá ser deportiva, no permitiéndose permanecer en el área con ropas de playa, tales como short de baño, mallas o similares, con el torso descubierto.
- Art. 16º: Para las cuestiones no establecidas en este reglamento, la Gerencia General está autorizada a resolver sobre la clasificación de los eventos de los socios, a autorizar o prohibir su realización y a delimitar el área para los mismos.
- Art. 17º. El club podrá autorizar la utilización compartida del quincho, cuando las reservas en la cantidad de socios e invitados, así lo permita.
- Art. 18º Si surgieren imprevistamente actividades institucionales del Club, sean deportivas sociales las cuales no pueden ser postergadas ni realizadas en otras áreas, y que por su carácter o importancia requiera la utilización del Quincho o la suspensión de las actividades en dicho local; podrá el Club ofrecer al socio que solicitó la reserva, el traslado a otra área del Club para la realización de su evento en las mismas condiciones, sin que ello implique reconocimiento de responsabilidades de parte del Club.

**APROBADO POR ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION N° 245 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2005.**